

Miércoles 13 de Septiembre de 2023, Los Polvorines

## INFORME ANÁLISIS DE PLAGUICIDAS Y ARSÉNICO EXALTACIÓN DE LA CRUZ- E.E.S.N°5/ E.P.N°8

Se tomaron muestras de agua desde una canilla de la escuela. Con estas muestras se solicitó un estudio de cuantificación de plaguicidas de uso actual en muestras de Aguas al Centro de Investigaciones del Medio Ambiente (UNLP-CONICET) -se adjunta informe firmado por el responsable del laboratorio-.

Como resultado, se obtuvo una lista de plaguicidas analizados, detectados y cuantificados. Los resultados se expresaron en µg/L. En tabla, además, se presentaron los límites de detección y cuantificación para cada analito. **D.N.C** equivale a detectable NO cuantificable con concentración entre el límite de detección y cuantificación. A continuación se presenta una tabla con los detectados para la M1 junto con la legislación asociada:

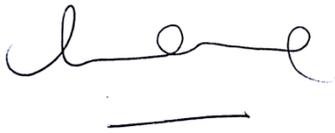
### AGUA

SCREENING PLAGUICIDAS	VALOR MUESTRA µg/L	NORMATIVA	
Atrazina	D.N.C.	<b>Constitución Nacional- art. 41</b> <b>Ley General del Ambiente- Art. 2 y 4</b> <b>Ley N°27.233 de Interés Nacional de Sanidad animal y vegetal- Decreto 776/19:</b>	El Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (Senasa) permite su uso sin restricciones.
Atz-hidroxi	D.N.C.	establece sanciones de incumplimiento de resoluciones del SENASA	
Imidacloprid	D.N.C.	<b>Constitución de la Provincia de Buenos Aires- Art. 28.</b> <b>Ley Provincial 11.723- Ley Integral del Medio Ambiente y los Recursos Naturales</b> (TITULO I - TITULO III Capítulo I.)	SENASA autoriza su uso según RESOLUCIÓN-166-2014-SENASA - SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
3,5,6- tricloro-2-pyridinol (TCP)- Metabolito Clorpirifós	0,024	<b>Ley N°10699- Ley de Agroquímicos</b> (Pcia. Bs.As) <b>Ordenanza N°101/12 Regulación del uso de agroquímicos</b> (Exaltación de la Cruz)	Desde agosto de 2008 no está permitido su uso para preparados biocidas de uso ambiental ni en la industria alimentaria. Por Resolución 414/2021 de SENASA se estableció la eliminación gradual. A partir del lunes 20/09/2021 comenzó a regir la prohibición de importación de Clorpirifós etil y Clorpirifós metil.

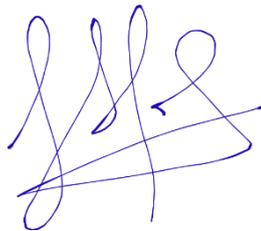
Además, parte de las muestras fueron analizadas para cuantificación de arsénico total mediante el método de azul de molibdeno (se adjunta informe general del ensayo). Los

resultados se expresaron en *mg/L*. A continuación se presenta la tabla con el contenido de arsénico observado junto con la legislación asociada:

	VALOR MUESTRA mg/L	NORMATIVA	
ARSENICO	0,029mg/L	<p><b>CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO (CAA)- CAPITULO XII (Resolución Conjunta 22/2021)- AGUA POTABLE (Art. 982):</b>  <b>Arsénico (As) máx.: 0,01 mg/l</b>  <b>Cloruro (Cl-) máx.: 350 mg/l</b></p> <p><b>Ley Provincial Decreto 878/03 (ratificado por ley 13.154)- ANEXO I: NORMAS DE CALIDAD PARA EL AGUA POTABLE.</b>                      Substancias inorgánicas:  <b>Arsénico (As) máx.: 0,05 mg/l</b>  <b>Cloruro (Cl-) máx.: 350 mg/l</b></p>	<p>La <b>OMS</b> ha establecido como nivel guía aceptable de arsénico en agua de consumo, en 0,01 mg/L.</p> <p><b>SAGPyA- DECRETO 2121/90 (9-10-90)</b> Prohibición total para usos agrícolas de principios activos: ARSENICO</p> <p><b>SECRETARÍA DE REGULACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA y SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA</b>  <b>Resolución Conjunta 34/2019 con ANMAT</b>                      Se estima que la máxima concentración tolerable de Arsénico (As) en el agua es de 0,01 mg/L, valor recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS).</p>
COLORURO	0,78 mg/L		



Mg. Luciana Manildo



Dra. Giselle Querejeta



Dra. Carla Poth